



## **MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO Y TECNICO, TRANSPORTE, MANIPULACION, MONTAJE Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS, DESPLIEGUE Y DISPARO PIROTECNICO, ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL Y SINCRONIZACION DE LOS TEMAS MUSICALES DEL CASTILLO PISOMUSICAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE MOTRIL.**

**Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Artículo 116.4**



## **OBJETO DE LA MEMORIA**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta memoria forma parte del expediente para la contratación del diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

## **ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES**

Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta número 2024003744 de 9 de junio de 2024 se acordó iniciar el expediente de contratación del diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

Con fecha 5 de junio de 2024 se realizó informe de necesidad por parte de la Concejalía de Fiestas y Eventos, para el inicio del citado expediente.

El artículo 116, apartado 4, de la LCSP, establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
  - 3.1. De solvencia técnica o profesional.
  - 3.2. De solvencia económica y financiera.
  - 3.3. Habilitación.
  - 3.4. De los criterios para adjudicar el contrato.
  - 3.5. Condición Especial de ejecución.



4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. Informe de insuficiencia de medios.
7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

## **1.PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

## **2.CLASIFICACION QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES**

No se exige.

## **3.CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACION**

### **3.1 Solvencia técnica o profesional**

Como medio para acreditación de la solvencia profesional se ha considerado más adecuado para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 90.1 LCSP, una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

En los supuestos de empresa de nueva creación, entendiendo por estas, aquellas que cuentan con una antigüedad inferior a cinco años, y en cumplimiento del art. 90.4 LCSP, se ha optado, entre los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo para acreditar la solvencia, por requerir la aportación de la relación del personal que formará el equipo técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, encargadas de la ejecución del contrato, que en cualquier caso deberá contar, como mínimo con:

Indicación del personal técnico que participará en la ejecución del contrato, especificando expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnet o certificados de aptitud correspondiente, con identificación de la persona que será la encargada durante el desarrollo del espectáculo. Además, se tendrá que aportar el documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa de los expertos y aprendices.

### **3.2 Solvencia económica y financiera:**

La acreditación de la solvencia económica se llevará a cabo, de entre los medios previstos en el art. 87 LCSP, con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados o documentos del correspondiente Registro Mercantil.

### 3.3 Habilitación:

El pirotécnico autorizado o la empresa pirotécnica deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre.

### 3.4 Criterios de adjudicación:

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (Art. 145.2 LCSP).

Los criterios de valoración se relacionan en la siguiente tabla. Los criterios cualitativos están plenamente relacionados con el objeto del contrato y se formulan de manera objetiva (art.145.5).

art. 145.4	CRITERIOS VALORACIÓN	PUNTOS	
	Oferta económica	45	Valoración automática <b>60%</b>
	Mejoras	15	
	Memoria y propuesta de ejecución	40	Juicio de valor 40 %
	<b>Total</b>	<b>100</b>	

### Criterios baremables mediante aplicación de fórmulas: 60 puntos.

#### a) Oferta económica: máximo 45 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación, esto es, 45 puntos, la oferta económica más baja, obteniendo 0 puntos aquel que ofrezca el tipo máximo de licitación. El resto de los puntos se repartirá de forma proporcional atendiendo a la siguiente fórmula.

Fórmula para el cálculo de puntuación con bajas económicas intermedias:



$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (45 puntos)

Oe = Oferta más económica.

La oferta económica de los licitadores contendrá como máximo dos decimales, y el resultado de este apartado, aplicada la fórmula antes expuesta, se redondeará también a dos decimales.

Aquel licitador que oferte por encima del tipo quedará excluido del procedimiento de licitación.

#### **b) Mejora: máximo 15 puntos**

**Mejora de la duración del espectáculo: máximo 15 puntos.**

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta que oferte la mayor duración del espectáculo sobre el mínimo exigido en el PPT, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente.

La mayor duración del espectáculo no puede afectar a la cadencia y al ritmo de los disparos del espectáculo pirotécnico

**Criterios evaluables mediante un juicio de valor: máximo 40 puntos.**

**Memoria Técnica: (máximo 40 puntos).**

En la misma se especificará que cumplen las características técnicas recogidas en la normativa vigente y se desarrollarán los siguientes aspectos:

Se valorará el diseño, calidad y originalidad del espectáculo. A tal fin, los licitadores deberán presentar una **memoria completa del diseño** incluyendo fotografías reales de los elementos y recreación fotográfica por composición de



cada uno de los disparos que se vayan a efectuar, así como las melodías musicales propuestas.

Debe presentarse un **esquema de disparo gráfico y simbólico** de fácil interpretación con información sobre la posición, calibre y ángulo de los artefactos, acompañado de un desglose de símbolos y leyendas.

Además, se especificará Kg. de explosivos o mezcla explosiva, tipo y calibre de las unidades que se dispararán.

Este documento no podrá contener dato o mención alguna a los criterios que son objeto de valoración automática.

Deberá mantenerse una coherencia en la información aportada en cada uno de los aspectos considerados, no describiendo genéricamente cada punto de la memoria técnica.

### **Umbral mínimo de puntuación**

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos 20 puntos. Los licitadores que no alcancen el 50 % quedarán excluidos.

### **3.5 Condición especial de ejecución**

Teniendo relación directa con la ejecución de contrato y en cumplimiento del art. 202.1 LCSP se establecen como condición especial de ejecución del contrato:

Desde el punto de vista social o relativas al empleo, la empresa licitadora deberá respetar las disposiciones vigentes y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **69.421,48 €**.

El método utilizado para el cálculo se ha basado en costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de la ejecución



material del servicio a prestar, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Concepto	Importe
Material Pirotécnico	16.613,24 €
Mano de obra	1.600 €
Alquiler material de sonido y Grupo electrógeno	4.500 €
Otros gastos en maquinaria y transporte	900 €
Vigilancia y Seguridad	900 €
Suma	24.513,24 €
Gastos Generales (13%)	3.186,72 €
Beneficio Industrial (5%)	1.225,66 €
Total	28.925,62 €
I.V.A 21 %	6.074,38 €
Presupuesto base de licitación anual	35.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía **69.421,48 €** teniendo en cuenta los años previstos de duración, así como la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del importe del mismo.

Este contrato posee prestaciones que pueden identificarse como servicios, y prestaciones que pueden identificarse como suministro, según se establece en el artículo 18.1 de la LCSP, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal, considerándose que la prestación principal se corresponde con un contrato de servicios.

Presupuesto base de licitación Iva excluido: 28.925,62 €

IVA 21 %: 6.074,38 €

Presupuesto base de licitación Iva incluido: 35.000,00 €



## **5. NECESIDAD A SATISFACER Y JUSTIFICACION**

Desde la Concejalía de Fiestas y Eventos existe una larga tradición de realizar un espectáculo pirotécnico como colofón de sus fiestas patronales, además de ser una actividad que cuenta con una considerable participación de la ciudadanía.

También otro objetivo es el de continuar realizando eventos de interés turístico que ayuden a la promoción integral del municipio, con la consecuencia repercusión social y económica para la localidad.

Por tanto, es necesario la contratación del diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales que acompañarán al gran castillo de fuegos artificiales para las Fiestas Patronales de Motril.

## **6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Ayuntamiento de Motril y en concreto la Concejalía de Fiestas, no cuentan con los medios materiales ni humanos para realizar el objeto de la licitación.

## **7. NO DIVISION EN LOTES**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.



Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

El órgano de contratación debe emitir resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Tipo de contrato:</b> Servicio.					
<b>Objeto del contrato:</b> Contratación del diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales que acompañarán al gran castillo de fuegos artificiales para las Fiestas Patronales de Motril.					
<b>Procedimiento de contratación:</b> Abierto.	<b>Tipo de Tramitación:</b> Ordinaria.				
<b>Código CPV:</b> 92360000-2 Servicios de pirotecnia					
<b>Valor estimado del contrato:</b> 69.421,48 € (Incluido el 20% modificación del coste del contrato)					
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b> 28.925,62 €	<b>21 % IVA:</b> 6.074,38 €				
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b> 35.000,00 €					
<b>Aplicación presupuestaria:</b> 2902 3381 22799					
<table border="1"><thead><tr><th>Anualidad</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>2024</td><td>35.000,00 €</td></tr></tbody></table>		Anualidad	Importe	2024	35.000,00 €
Anualidad	Importe				
2024	35.000,00 €				
<b>Duración de la ejecución:</b> 1 año.	<b>Prorroga:</b> 1 año.				
<b>Duración máxima:</b> 2 años.					

